

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN
PÚBLICA FNT-034-2015**

OBJETO: “REALIZAR UN ESTUDIO PARA EL ACOPIO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA CON EL TURISMO DE AVENTURA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES DE LOS NIVELES NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL”

1. OBSERVACIONES PLANTEADAS POR CORPORACIÓN SELVA HUMEDA O.N.G

2015-07-10 12:43,08 PM.

OBSERVACIÓN 1.

“De acuerdo a lo señalado en la evaluación preliminar de documentos habilitantes, la organización radicó el día 03 de julio de 2015, el Certificado de vigencia y antecedentes del contador Luis Fernando Berbeo Castañeda, expedida por La Junta Central de Contadores, con fecha 05 de febrero de 2014, quien en ese momento se encontraba trabajando para la Corporación Selva Húmeda [...] de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el señor Berbeo no trabaja con nosotros desde el mes de noviembre del año 2014 y de quien no tenemos datos de contacto ni ningún tipo de relación personal ni laboral, no fue posible solicitarle dicho certificado, ya que para su expedición es requisito indispensable la actualización de datos personales, de acuerdo a lo señalado en el decreto 013 del 29 de enero de 2014, siendo éste un trámite exclusivamente personal y el cual el Fondo Nacional de Turismo no puede obligar a ningún proponente a incurrir en el delito de suplantación de identidad para su consecución [...]cabe anotar, que los documentos presentados del contador Berbeo, tienen total legalidad y validez en tanto al momento de la expedición de los estados financieros (años 2012-2013 se encontraba vigente su matrícula profesional según consta en documento público expedido por la Junta Central de Contadores y de acuerdo con el principio general del debido proceso, se anexaron estados financieros actualizados al año 2014 certificados y los documentos correspondientes a la actual contadora, la señora Lilia Ruth Castañeda Ochoa.” [...] En consecuencia solicita el proponente “formalmente ser habilitados y continuar con el proceso de evaluación”.

RESPUESTA A OBSERVACION 1.

Según el numeral 1.2.2 que se encuentra consagrado en los Términos Particulares de la Invitación Pública FNT-034-2015, los proponentes están obligados a estudiar detalladamente los términos y determinar si cumplen todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros allí plasmados, toda vez que los mismos rigen el proceso y son de obligatorio cumplimiento a todos los interesados y proponentes, igualmente es en consideración a dichos parámetros fijados previamente según los cuales se realiza el proceso de verificación y calificación. En tal sentido se establece:

“1.2.2. Naturaleza de esta invitación

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en los procesos de contratación adelantados por FONTUR. Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción de los respectivos Contratos derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de invitación abierta a presentar propuestas, con los proponentes que resulten favorecidos en cada caso. Se suscribirá un contrato derivado de cada proceso mientras no se establezca regla en contrario. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en las presentes condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. La naturaleza de la presente invitación es pública y se rige por los procesos, procedimientos de FIDUCOLDEX vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR y el Manual de Contratación de FONTUR, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

Sumado a lo anterior, y dando aplicación al numeral 1.2.2, ya descrito, en el numeral 4.2.3 integrante del capítulo “Documentos de Carácter Financiero Habilitante” de la Invitación Abierta 034-2015, se establece:

“4.2.3. Copia Legible de la Tarjeta Profesional y Copia Legible de los Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público y del Revisor Fiscal

El proponente debe anexar copia de la Tarjeta Profesional y Copia del Certificado de Antecedentes vigente expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal (este último en caso que aplique), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros. Dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso. Estos documentos deben haber sido expedidos con fecha no mayor a tres (3) meses”.

Del análisis del numeral 4.2.3 se evidencia que se consagra expresamente la necesidad que los certificados de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores se encuentren

vigentes al cierre de la invitación, exigencia que no fue cumplida por la Corporación Selva Húmeda O.N.G y en consecuencia al realizar la verificación por parte de la Dirección Financiera de FONTUR, se le otorgó el calificativo de **NO CUMPLE**, según los términos del numeral 4.2 de la Invitación Pública FNT-034-2015 **“Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales constituyen un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación. En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE”**

Por las consideraciones y argumentos anteriores, no procede la observación planteada por la Corporación selva Húmeda O.N.G y en consecuencia el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación queda incólume.

OBSERVACIÓN 2.

“Solicitamos nos sea aclarado, respecto a la experiencia habilitante y específica del proponente Héctor López Bandera, cómo evaluaron la idoneidad para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que las certificaciones presentadas no contemplan ninguno de los componentes de investigación, turismo de naturaleza y/o normatividad, tal como lo indica el pliego de condiciones definitivo, considerando que en caso de haber permitido que el proponente no contemplara obligatoriamente dichos temas en los objetos contractuales habilitantes y no haber expedido la correspondiente adenda, excluyó la participación de otros proponentes”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

Las certificaciones presentadas por el proponente Héctor López, para la Experiencia habilitante no mencionaban dentro de su objeto investigación o consultorías en turismo de naturaleza y/o normatividad del sector turismo, pero dentro del alcance del objeto y los entregables de cada contrato, se evidenció que dentro de la estructuración del producto turístico para el municipio Ibagué Capital Musical de Colombia, está incluida la tipología de naturaleza con una amplia información de la zona y las actividades que pueden desarrollarse, de igual forma con el Diseño del Producto turístico para el departamento de Norte de Santander. Dado que el contrato y los entregables reposan en FONTUR, pudimos revisar la información, que llevó a habilitar la propuesta presentada.

OBSERVACIÓN 3.

“Solicitamos se nos aclare la razón por la cual el perfil del profesional 3 de nuestra propuesta, no resultó idóneo para la presente convocatoria, siendo la economía una profesión afín al derecho”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.

Revisando la clasificación de las áreas y núcleos básicos del conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, se verifica que el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines, es diferente al área de conocimiento de ciencias sociales y humanas donde está incluido el núcleo básico de conocimiento Derecho y afines.

2. OBSERVACIONES PLANTEADAS POR HÉCTOR LÓPEZ BANDERA **2015-07-10**

OBSERVACIÓN 1

En relación con el tema de la referencia (Invitación FNT No.034 de 2015) y atendiendo los resultados del Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, nos permitimos solicitar se revise el puntaje (cero puntos) asignado a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA relacionada con proyectos de investigación y/o consultoría en Turismo de Naturaleza, para lo cual presentamos tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los años 2013 y 2014.

EXPERIENCIA GENERAL. El Proponente Héctor E. López Bandera acreditó su experiencia general y cumplió con proyectos de investigación y/o consultoría en Turismo de Naturaleza mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los años 2014 y 2015, cuya sumatoria del valor superó el sesenta por ciento (60%) del presupuesto del presente proceso expresado:

Cuadro No. 1		
Contrato /Año Trabajos de diseño de productos de naturaleza, aventura y cultura	No. y Valor contrato	Valor del contrato año terminación
FONTUR - MinCIT – Viceministerio de Turismo. Investigación y Diseño de Productos Turísticos de Cultura y Naturaleza para Ibagué. Septiembre 18 de 2014 - Abril 18 de 2015.	FNT-No.232 de 2014 \$97.648.800	2015 \$644.350 \$102.142.864
FONTUR - MinCIT – Viceministerio de Turismo. Investigación y Diseño de Productos Turísticos de Cultura y Naturaleza para Norte de Santander (21 municipios). Marzo 31 – agosto 31 de 2014.	Contrato No. FNT- 056/2014 \$117.136.800	2014 \$117.136.800
Con estas dos (2) certificación Héctor López B. cumplió en cuanto a objeto y monto.		

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El Proponente Héctor E. López Bandera acreditó su EXPERIENCIA ESPECÍFICA relacionada con proyectos de investigación y/o consultoría en Turismo de Naturaleza mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los años 2013 y 2014. Concretamente certificó los siguientes contratos, todos realizados para el MinCIT y el FONTUR:

Cuadro No. 2	
Contrato /Año	No. y Valor contrato
Trabajos de investigación y diseño de productos de naturaleza, aventura y cultura	
FONTUR - MinCIT – Viceministerio de Turismo. Investigación y Diseño de Productos Turísticos de Cultura y Naturaleza para la Comunidad Embera de Nuquí – Chocó. Abril 5 – agosto 5 de 2013.	Contrato No. FPT-063/2013 \$99.296.000
FONTUR - MCIT – Viceministerio de Turismo. Formulación del Plan Sectorial de Turismo de Cartagena de Indias. Agosto 5 de 2013 – abril 5 de 2014. Análisis Patrimonio Natural, Estrategia de Sostenibilidad y Estrategia de Diversificación del Producto de Naturaleza	Contrato No. FPT-172/2013 \$119.851.200
FONTUR. Investigación y Diseño de Productos Turísticos de Cultura y Naturaleza para la Comunidad Indígena INGA de Santiago y Valle de Sibundoy relacionada con el proyecto Tambo Wasi. Putumayo. Septiembre 5/2012 – Enero5/2013	Contrato No. FPT-146/2012 \$99.128.960

El proponente argumenta “que además de haber cumplido en la verificación jurídica y financiera”, considera “haber cumplido en la verificación técnica en cuanto a experiencia específica” [...] “por lo cual solicitan se revise el puntaje asignado”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

Revisados el objeto y el alcance de los contratos se tiene que:

El contrato FNT 172-2013, tiene por objeto la realización de un diseño de producto que refleja la riqueza cultural de Cartagena, que permita generar espacios de intercambio cultural con los visitantes, a partir de la identificación y evaluación de los atractivos y recursos de los destinos.

Esta certificación no cumple con los requerimientos, ya que este diseño de producto está encaminado al tema cultural, lo exigido en la invitación para la experiencia específica hace referencia a la investigación sobre la Tipología de Naturaleza, que en este caso no es el tema principal, ni de mayor despliegue.

De la misma manera, se calificó la certificación del contrato FNT 063-2013, cuyo objeto fue “prestar los servicios necesarios para realizar el diseño y elaboración del producto turístico en la Comunidad Indígena Embera-Río Chorí, que refleje su riqueza cultural y que permita generar espacios de intercambio cultural con los visitantes.” Como el caso anterior, este está enfocado en el tema cultural y claramente dentro del entregable están incluidos todos los atractivos turísticos, pero la Tipología de Naturaleza, no es el tema central.

Las dos certificaciones presentadas para el criterio habilitante, hacen referencia a los Diseños de Producto realizados para la Ciudad de Ibagué y el Departamento de Norte de Santander, que cuentan con una variedad de atractivos turísticos, que reflejan turismo de naturaleza, razón por la que fueron válidas.

En mérito de lo expuesto, la calificación otorgada al proponente en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de evaluación no sufre modificación alguna.

OBSERVACIÓN 2.

“¿Es correcto que luego de requerir por escrito a los proponentes para que alleguen documentos habilitantes en lo jurídico, financiero y técnico, y cumplirse un plazo perentorio como ocurrió en este y ha ocurrido en otros procesos, se continúe la evaluación técnica? [...] lo cuestionamos por cuanto, según se lee en el parcial de verificación y preliminar de evaluación, otro de los proponentes NO CUMPLE los requisitos financieros establecidos” [...]

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Como afirma el proponente, la evaluación técnica no sigue su proceso cuando el proponente no es habilitado en uno de los tres criterios de verificación habilitante: jurídico, técnico o financiero. No obstante, se aclara que el informe que se publicó fue el informe preliminar, en el informe final solamente se publicará la calificación de los proponentes que resulten habilitados.

17/07/2015

COMITÉ EVALUADOR